



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000263-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 15 de agosto de 2023, el Informe N° 019089-2023-DIA/MC, de fecha 18 de agosto de 2023; y el expediente N° 2023-0117536, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*¿QUÉ CHUCHA DIJO ALDO DOLOS?*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0117536, la señora Ingrid Carolina García Recuay, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*¿QUÉ CHUCHA DIJO ALDO DOLOS?*", a desarrollarse los días 01, 02, 08 y 09 de septiembre de 2023, en El Galpón Espacio, sito en Avenida Manuel Cipriano Dulanto N° 949, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*¿QUÉ CHUCHA DIJO ALDO DOLOS?*" se trata de la presentación de una obra escrita y dirigida por Emilio Aguirre, con un elenco conformado por Gabriel Gil, Álvaro Pajares, Ricardo Bromley y Déborah Baquerizo. La obra nos presenta a Aldo Dolos, un antiguo mafioso, quien es convencido por su antiguo lugarteniente de extorsionar al estilista más famoso de la ciudad, cuyo éxito está empañado por ilusorios testaferros. Es una sátira política que, desde el humor aborda el estado de crisis generalizado, trasladando la codicia y la impunidad del discurso político contemporáneo, a las ambiciones de un personaje inescrupuloso que engaña y traiciona a sus colaboradores ante la más mínima posibilidad de beneficiarse;

Que, de acuerdo al Informe N° 000263-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*¿QUÉ CHUCHA DIJO ALDO DOLOS?*", se trata de la presentación de una obra teatral que nace de un trabajo de investigación académica como parte del proyecto de tesis de licenciatura del dramaturgo y director, Emilio Aguirre. La investigación reúne el legado teórico planteado por el director, dramaturgo y teatrista alemán, Bertolt Brecht y al mismo tiempo, toma elementos de textos shakespearianos para lograr la construcción de un lenguaje que juega con la complejidad lírica y el uso del lenguaje popular. Se trata de una propuesta que se aleja de las configuraciones teatrales tradicionales, al eliminar la distancia entre el espectador y la acción escénica, involucrando constantemente a la audiencia en los acontecimientos de la obra, permitiendo que aquellos que lo deseen puedan contemplar la obra de pie y desplazarse con fluidez en compañía de los personajes;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*¿QUÉ CHUCHA DIJO ALDO DOLOS?*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que surge como una acción lúdica y provocadora hacia la política contemporánea. Es una propuesta que no solo busca entretener, sino también hacer reflexionar sobre el tejido político del país, confrontando al espectador con su papel como agente activo, pasivo o indiferente en esta realidad. Asimismo, la obra busca contribuir al desarrollo cultural al fomentar un diálogo necesario y un compromiso más consciente con la sociedad y su evolución;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización El Galpón Espacio, sito en Avenida Manuel Cipriano Dulanto N° 949, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, con un aforo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

habilitado para 60 personas, los días 01, 02, 08 y 09 de septiembre de 2023, teniendo como precio Entrada General el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Estudiantes el costo de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en venta regular y S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa; las mismas que se enmarcan dentro del criterio de acceso popular y cuentan con 60 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 019089-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "¿QUÉ CHUCHA DIJO ALDO DOLOS?", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "¿QUÉ CHUCHA DIJO ALDO DOLOS?", a desarrollarse los días 01, 02, 08 y 09 de septiembre de 2023, en El Galpón Espacio, sito en Avenida Manuel Cipriano Dulanto N° 949, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0117536.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES